

# FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY

Avda. de Glasgow 11 – 15008 A CORUÑA

Teléfono: (34) 981 137402  
Móvil: (34) 687 218473  
Fax: (34) 981 299005



FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY  
F.G.R.

Internet: [www.fegarugby.com](http://www.fegarugby.com)  
E-mail: [secretaria@fegarugby.com](mailto:secretaria@fegarugby.com)

## RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

### 28 DE MARZO DE 2007

1º.- ENCUENTRO LIGA FEMENINA: MAREANTES RCP – ARV OURENSE

Como consecuencia de NO AVISAR EL HORARIO del partido a la FGR; como determina el punto 7º f) de la NCG .y el Art. 13 del RPC.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **MAREANTES** con **MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) €**; en base al Art. 103 i) del RPC. Por ser la 3ª vez. **FALTA LEVE**.

2º.- ENCUENTRO LIGA FEMENINA: VIGO R.C. - U. LEON

Como consecuencia de NO AVISAR EL RESULTADO del partido a la FGR; como determina el punto 8º de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **VIGO** con **MULTA DE SETENTA Y DOS (72) €**; en base al citado punto 8º de la NCG. Por ser la 3ª vez.

3º.- ENCUENTRO LIGA SENIOR: MURALLA R.C. "B" - VIGO R.C. "B".-

A la vista del escrito presentado por el Club VIGO, en el que manifiesta la **IMPOSIBILIDAD** de desplazarse a Lugo, para disputar el partido contra el equipo Muralla "B"; con motivo de no disponer de jugadores en número suficiente para cumplir con el mínimo exigido en cualquier partido por lesiones, compromisos personales y profesionales; con 72 horas de antelación a la fecha marcada para la disputa del mencionado partido.

Por todo ello, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Equipo **VIGO "B"** con la **pérdida** del encuentro y **descuento** de **UN (1) PUNTO** en la clasificación general; y dando como **ganador** al equipo del **MURALLA "B"** por el resultado de SIETE (7) a CERO (0);

como consecuencia de **INCOMPARECENCIA AVISADA**, como determina el Art. 37, I, A del RPC.

Y **MULTA** al Club **VIGO** de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) €**, en base al Art. 103 c) del RPC. **FALTA GRAVE**

4º.- ENCUENTRO LIGA SENIOR: VIGO R.C. "B" – C.D. ZALAETA

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **VIGO**, con **MULTA DE CIENTO VEINTE (120) €**. En base al Punto 14, c) de la NCG. Y ser la 1ª vez.

5º.- ENCUENTRO LIGA SENIOR: OS INGLESES R.C. - MURALLA R.C. "B".-

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **INGLESES**, con **MULTA DE CIENTO VEINTE (120) €**. En base al Punto 14, c) de la NCG. Y ser la 1ª vez.

6º.- ENCUENTRO LIGA FEMENINA: MAREANTES RCP - U. LEON

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **MAREANTES** con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) €**, en base al citado punto 14º c, de la NCG. Por ser la 2ª vez.

7º.- ENCUENTRO LIGA JUVENIL: MAREANTES RCP – VIGO R.C.

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **MAREANTES** con **MULTA DE DOSCIENTOS (200) €**; en base al citado punto 14º c, de la NCG. Por ser la 3ª vez.

8º.- ENCUENTRO LIGA CADETE: ARV OURENSE – C.D. ZALAETA

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **ARVO** con **MULTA DE CIENTO VEINTE (120) €**; en base al citado punto 14º c, de la NCG. Por ser la 1ª vez.

9º.- ENCUENTRO LIGA JUVENIL: ARV OURENSE - CRAT

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **ARVO** con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) €**; en base al citado punto 14º c, de la NCG. Por ser la 2ª vez.

10º.- ENCUENTRO LIGA FEMENINA: U. CORUÑA – VIGO R.C.

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **UNIVERSIDADE DA CORUÑA** con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) €**; en base al citado punto 14º c, de la NCG. Por ser la 2ª vez.

11º.- ENCUENTRO COPA XUNTA SENIOR: MAREANTES RCP – CRAT

Como consecuencia de NO TENER MEDICO EN EL CAMPO en el partido; como determina el punto 7º e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **MAREANTES** con **MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) €**; en base al citado punto 14º c, de la NCG. Por ser la 4ª vez.

12º.- ENCUENTRO COPA XUNTA SENIOR: OS INGLESSES R.C. – MURALLA R.C.

A la vista del Informe del Arbitro, en el que reseña: sic. "en el min. 15 de la 2ª parte, tarjeta amarilla al jugador del Muralla JUAN ZATO con lic. nº 477, por pegar una bofetada a un contrario al separarse de un agrupamiento. Cuando le estoy mostrando la T.A., este jugador amenaza al contrario; por lo que le muestro la 2ª T.A., y luego la Roja. Al finalizar el partido, este jugador al pasar por el pasillo le pidió disculpas al contrario por lo sucedido y posteriormente se dirigió a mi vestuario para pedirme disculpas a mí".

Y también escribe: sic. "se encuentra presente ambulancia medicalizada, pero si bien el Delegado de Ingleses dice que estuvo presente el médico, marchándose sin firmar; en ningún momento se presentó a mí".

Por todo ello, se DETERMINA:

A) **SANCIONAR** al jugador del Club **MURALLA**, **Juan Ramón ZATO MONTENEGRO** con licencia nº 477, con **AMONESTACION**. En base al Art. 89 a) del RPC. FALTA LEVE 1.

**AMONESTACION** al Club **MURALLA**. En base al Art. 104 del RPC.

B) **SANCIONAR** al Club **OS INGLESSES**, con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) €** en base al punto 14 c) de la NCG. Por ser la 2ª vez.

13°.- ENCUENTRO LIGA SENIOR: C.D. ZALAETA - VIGO R.C. "B".-

Como consecuencia de la Reclamación efectuada por el Presidente del Club ZALAETA:

1°- en base a solicitar la comprobación de los jugadores del equipo de VIGO "B"; los cuales no presentaban licencia y fueron identificados por su DNI; y saber si están en posesión de licencia válidamente tramitada. Y

2°- solicitar la comprobación de que el jugador del equipo de VIGO "B" Alberto Campos, lic. nº 146 no ha jugado más de 6 partidos en Competición Nacional.

Por parte de la Secretaría de la FGR, se informa lo siguiente:

QUE en lo referente al punto 1°, los jugadores citados están en la siguiente situación.

Manuel LAGO: licencia 1103748.

Igor FERRO: licencia 1103492.

Daniel FIGUEROA: no tiene licencia en la FGR en esta temporada.

Luis Eduardo GÓMEZ: no tiene licencia en la FGR en esta temporada.

Produciéndose un incumplimiento al Art. 32, 1) del RPC.

Y QUE en lo referente al punto 2°, el citado jugador ha sido alineado en 7 Encuentros Oficiales con el equipo VIGO "A" de Liga en División de Honor "B" Grupo I. Produciéndose un incumplimiento al punto 5° d) de la NCG.

Por todo ello, se DETERMINA:

A) **SANCIONAR** al Equipo **VIGO "B"** con la *pérdida* del encuentro y *descuento* de **DOS (2) PUNTOS** en la clasificación general; y dando como *ganador* al equipo del **ZALAETA** por el resultado de SIETE (7) a CERO (0); como consecuencia de **ALINEACION INDEBIDA**, como determina el Art. 33 c) del RPC.

B) **SANCIONAR** al *Delegado* del Club **VIGO, JOSE ANGEL MARTIN TELLO** con lic. nº 1103799, con **UN MES DE INHABILITACION** como **FALTA GRAVE**; como incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 53 d) del RPC. En base al Art. 97 d) del RPC.

C) **SANCIONAR CON MULTA** al Club **VIGO** de **SETENTA (70) €**, en base al Art. 97 d) del RPC. Y en referencia al Art. 60 del RPC.

Y como consecuencia de **NO TENER MEDICO EN EL CAMPO** en el partido; como determina el punto 7° e) de la NCG.

Por tanto, se DETERMINA: **SANCIONAR** al Club **ZALAETA** con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) €**, en base al citado punto 14° c, de la NCG. Por ser la 2ª vez.

Contra las anteriores Resoluciones, se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la FGR; presentando el mismo ante esta Federación en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. En base al Art. 85 del R P y C.

Oscar Lodeiro Hermida  
Secretario General de la FGR  
28 de Marzo de 2007